



RESOLUCION DIRECTORAL

Piura,

10 FEB. 2023

VISTO: El Memorando N° 015-2023/DRSP-PP0104-SAMU-60002 de fecha 24 de enero de 2023 que contiene la solicitud del Administrado de KERVIN ANDERSHON ANCAJIMA TABOADA, El Informe de Situación Actual N° 164-2023 de fecha 25 de enero de 2023 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud de KERVIN ANDERSHON ANCAJIMA TABOADA, servidor contratado de forma indeterminado, con el cargo de Conductor De Ambulancia en el Sistema de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección Regional de Salud Piura, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, del 24 de enero al 24 de julio de 2023, sin embargo, ese plazo supera lo establecido por Ley, el mismo sólo puede otorgarse como máximo 90 días hábiles, siendo este del 24 de Enero de 2023 al 23 de abril de 2023, noventa (90) días;

Que, según al Informe Técnico 001218-2021-Servir-GPGSC en su Art. 3.3 Los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, de conformidad con el Artículo N° 57 del Decreto Ley N° 11377 – Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y el Artículo N° 110 inciso b) Del decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los Servidores Públicos tiene derecho a Licencia Sin Goce de Remuneraciones para atender Asuntos Particulares;

Que, de acuerdo al Informe Técnico 001218-2021-Servir-GPGSC en su Art. 2.13: "Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia";

Que, de conformidad con el Artículo N° 115 del Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con la Resolución Directoral N° 001-93-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", señala que las licencias por asuntos particulares se otorgarán hasta por un máximo de noventa días, de acuerdo a las necesidades de servicio;





## RESOLUCION DIRECTORAL

Piura, 10 FEB. 2023

Que, conforme lo dispuesto en el Art 2.6 del Informe Técnico N° 000679-2021-SERVIR/GRGSC, señala que "Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115º del Reglamento de la Carrera Administrativa sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional"

Que, el visado de la Dirección Ejecutiva de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Resolución Ley 27902, Modificatoria de la ley 27867, Ordenanza Regional N° 271 - 2013/GRP – CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero de 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** - OTORGAR, Licencia Sin Goce de Remuneraciones a don KERVIN ANDERSON ANCAJIMA TABOADA servidor contratado de la Dirección Regional de Salud Piura, por el lapso de noventa (90) días a partir del 24 de enero del 2023 al 23 de abril del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.** - Notifíquese al interesado, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**ARTICULO 3°.**- Hágase de conocimiento del Órgano de Control Institucional, Unidad Funcional de Tesorería, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal e Interesado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

c.c. DEGDRH  
Eq. Rem. Pens. Y Ppto.  
Eq. Ing. y Esc.  
OAJ  
OA  
MFM/SEHM/SESCH/gfva.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA  
MED. MYRIAN FIESTAS MOGOLLON  
DIRECTORA GENERAL